



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

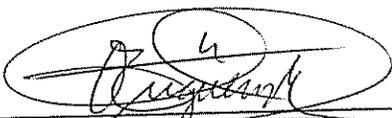
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 5 de agosto de dos mil ocho, en la 7ª avenida 6-53 de la zona 4 de esta ciudad, Edificio El Triángulo, nivel 12, oficina 121, NOTIFIQUÉ la RESOLUCIÓN CNEE-151-2008, de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **ESI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cédula entregada a Otilio Trigueros, quien de enterado SI () – NO () firma.
DOY FE.


(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-151-2008
Exp.: GTPN-08-31
Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

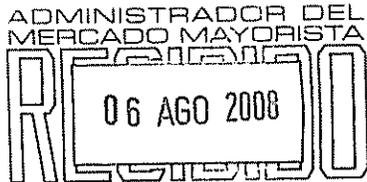
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 40 minutos del día 6 de agosto de dos mil ocho, en la Diagonal 6, 10-65 zona 10 de esta ciudad, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-151-2008**, de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA (AMM)**, por cédula entregada a Karla Chavez, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**



Hora: _____

Karlach.

(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-151-2008

Exp.: GTPN-31-2008

Usr.: iMartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 56 minutos del día 6 de agosto de dos mil ocho, en la 7ª avenida 2-29 de la zona 9 de esta ciudad, Edificio La Torre, nivel -2, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-151-2008**, de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE**, por cédula entregada a Miriam Aguilar, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**

(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-151-2008
Exp.: GTPN-31-2008
Usr.: imartinez



RESOLUCIÓN CNEE-151-2008
Guatemala, 4 de agosto de 2008
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que derivado de una solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada por la entidad ESI, Sociedad Anónima, para el proyecto "Central Generadora Costa Sur" y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE (ETCEE). Ambas entidades se pronunciaron dentro del expediente respectivo, absteniéndose de opinar en relación a la solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Central Generadora Costa Sur", de la siguiente manera: a) ETCEE, mediante el oficio número O-553-174-2008, de fecha dieciséis de junio del año en curso, en el cual indicó que es necesario que sea corregida la modelación de los casos base y se incluyan obras como las de Moyuta que impactarán en el área de interés del proyecto. Así mismo, dicha entidad recomendó específicamente que dentro de los resultados obtenidos se verifique que bajo ninguna circunstancia se provocará una sobrecarga en el transformador 230/138 Kv de Moyuta; y b) AMM, mediante la nota GG-399-2008, de fecha veinticinco de junio del año en curso, en la cual indicó que los resultados de los estudios eléctricos presentados no reflejan de forma apropiada el efecto de la nueva instalación sobre el Sistema Nacional Interconectado. En tal virtud, dicha entidad indicó que está imposibilitada para evaluar dichos efectos y que previo a dar respuesta a las



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

interrogantes planteadas, el estudio eléctrico presentado por la entidad interesada debía cumplir con todo lo dispuesto en el documento "Premisas para el Desarrollo de Estudios Eléctricos" con correlativo No.: 01-01-01-2008 de fecha 10 de enero de 2008 resolviendo todos los puntos mencionados en la nota GG-399-2008 presentada por el AMM dentro del expediente de mérito.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos y la Gerencia Jurídica de esta Comisión, mediante los dictámenes identificados con los números GTPN-Dictamen-26 y GJ-Dictamen-1226, de fechas 18 y 25 de julio del año en curso, respectivamente, después del análisis de lo manifestado por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y el Administrador del Mercado Mayorista, así como de la revisión de los documentos que fueron presentados dentro del respectivo expediente por la entidad interesada, emitieron opinión recomendando que se deniegue la solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada por la entidad ESI, SOCIEDAD ANÓNIMA para el proyecto "Central Generadora Costa Sur", en virtud que no cumple con los requisitos establecidos en el marco regulatorio vigente para ese tipo de solicitudes, debiendo la entidad solicitante atender y/o cumplir, según sea el caso, las observaciones y recomendaciones formuladas por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y el Administrador del Mercado Mayorista, las cuales obran dentro del respectivo expediente, presentando nuevamente solicitud de acceso a la capacidad de transporte, en la que se cumpla el contenido de los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas de Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad del Transporte -NTAUCT-contenidas en la Resolución CNEE-33-98.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, fundamento legal citado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Denegar la solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto: "Central Generadora Costa Sur", presentada por la entidad ESI, SOCIEDAD ANÓNIMA.
2. Para que esta Comisión pueda volver a evaluar la solicitud relacionada en el numeral anterior, la entidad interesada deberá:
 - a) Presentar los estudios eléctricos realizados con la base de datos actualizada del Sistema Nacional Interconectado de Guatemala y el






COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

listado de proyectos de generación y de transporte futuros que esta Comisión le proporcionará.

- b) Atender y/o cumplir, según sea el caso, las observaciones y recomendaciones formuladas por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y el Administrador del Mercado Mayorista, contenidas en el oficio O-553-174-2008 y la nota GG-399-2008, de fechas 16 y 25 de junio del año en curso, respectivamente, las cuales obran dentro del respectivo expediente, presentando nuevamente solicitud de acceso a la capacidad de transporte, en la que se cumpla con el contenido de los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas de Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad del Transporte -NTAUCT- contenidas en la Resolución CNEE-33-98.

NOTIFÍQUESE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

